

mediante auto, en el mismo día o en el siguiente, aprobará el remate a favor del mejor postor. El rematante habrá de consignar el importe de dicha postura, menos el del depósito, en el plazo de diez días y, realizada esta consignación, se le pondrá en posesión de los bienes.

Cuarto.- Aprobado el remate, se devolverán las cantidades depositadas por los postores excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Sin embargo, si los demás postores lo solicitan, también se mantendrán a disposición del Tribunal las cantidades depositadas por ellos, para que, si el rematante no entregare en plazo el resto del precio, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Las devoluciones que procedan con arreglo a lo establecido en el apartado anterior se harán al postor que efectuó el depósito o a la persona que éste hubiera designado a tal efecto al realizar el ingreso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones. Si se hubiera efectuado esta designación, la devolución sólo podrá hacerse a la persona designada.

En Melilla a 6 de octubre de 2006.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.

#### SECCIÓN SÉPTIMA MELILLA

EJEC.: 72/05 - ROLLO: 18/04

CAUSA P.A. 16/04

#### REQUISITORIA

**2402.-** Por la presente SE CITA Y LLAMA al Penado/a ABDELMALIK BELKACEM, hijo/a de MUSTAPHA y de FATIMA natural de NADOR (MARRUECOS), fecha de nacimiento 31/08/1978, cuyo último domicilio conocido es VOLUNTARIADO CRISTIANO DE MELILLA y C.I.M. S-414726, Pasaporte Marroquí nº P515569, condenado por delito de Contra los Derechos de los Ciudadanos Extranjeros, en Ejecutoria nº 72/05, Rollo de Sala 18/04, para que en el plazo de DIEZ DÍAS comparezca ante esta Sala para constituirse en prisión como preceptúa el artículo 835 de la L.E.Crim., al objeto de cumplimiento de la pena impuesta en sentencia firme.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido inculcado, procedan a su BUSCA, CAPTURA E INGRESO EN PRISIÓN.

En Melilla, a 10 de octubre de 2006.

El Presidente.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.

#### SECCIÓN SEPTIMA

#### SEDE EN MELILLA

#### EDICTO

**2403.-** En el rollo de Apelación nº 36/06 dimanante del Juicio de Faltas nº 59/06 del Juzgado de Instrucción nº 4 de esta ciudad por Hurto, siendo apelante D. Jamal Chanhah se ha dictado Sentencia de fecha a 5-10-06, y cuyo Fallo es del tenor literal siguiente: "Que desestimando íntegramente el Recurso de Apelación interpuesto por JAMAL CHANHIN, contra la sentencia dictada por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Melilla, en el Expediente de Juicio de Faltas tramitado en el mismo bajo el número 59/06, del que presente trae causa debo confirmar y confirmo totalmente y en sus propios términos la misma, imponiendo al apelante las costas procesales que hubieran podido causarse en esta instancia.

Notifíquese a las partes, la presente Resolución y, en su momento, devuélvase los autos originales al Juzgado de su procedencia, junto con testimonio de la presente para su conocimiento y ejecución.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio literal al Rollo correspondiente, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación personal a D. Jawad Garni, en ignorado paradero, extendiendo la presente en Melilla a 10 de octubre de 2006.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.